

## RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR

Fecha: 16/02/2009

Nº de Resolución: 445

Teléfono Nº: 586 ~ 589

EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, MEDIANTE RESOLUCIONES DE 8 Y 24 DE AGOSTO DE 2007, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2005-2007, DESTINADAS A LA COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE VEHÍCULOS ALIMENTADOS CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2007.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para dejar sin efecto subvenciones concedidas en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el escrito de fecha 5 de febrero de 2009, del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., entidad colaboradora para la gestión y distribución de los fondos asignados a la Orden de referencia que a estos efectos actúa en nombre y por cuenta de la Dirección General de Energía.

**I.- ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Orden de 21 de noviembre de 2007, se modifican las bases reguladoras aprobadas por Orden de 18 de diciembre de 2006, para la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

2º.- Para la gestión y distribución de estas subvenciones, tal y como se establece en la Base 8 de la citada Orden de 21 de noviembre de 2007, se designó como entidad colaboradora al ITC, S.A. quien a estos efectos actúa en nombre y por cuenta de la Dirección General de Energía.

3º.- La Base 9 de las reguladoras establece que la entrega y disposición de los fondos regulados en estas bases reguladoras lo realizará la entidad colaboradora a través de los establecimientos de venta de electrodomésticos y de vehículos adheridos al Plan.

4º.- Mediante resoluciones de fecha 31 de enero, 19 de febrero y 24 de marzo de 2008, se aprobaron listados de comercios adheridos a este Plan. Por Resoluciones de 29 de febrero, 10 de abril y 8 de mayo de 2008, se amplió el cupo establecido para los comercios previamente adheridos. Entre los establecimientos adheridos figura El Corte Inglés, S.A.

5º.- Las especiales características de estas subvenciones introduce en la tramitación de los expedientes la peculiaridad de ser recibida en forma de descuento en el momento de la compra por los beneficiarios teniendo por tanto la consideración de anticipo condicionado a la comprobación de la documentación tal y como establece la citada Base 9 de la Orden de 21 de noviembre de 2007.



6º.- Cumplimentados todos los trámites establecidos en las Bases Regulatoras con fechas 30 de junio y 30 de julio de 2008, se procedió a abonar a El Corte Inglés, S.A., las subvenciones correspondientes a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución por la compra de los electrodomésticos que en el mismo se relacionan.

7º.- Con fechas 17 y 20 de junio, 3 de julio y 2 de septiembre de 2008, El Corte Inglés, S.A. comunica que estos beneficiarios han devuelto los electrodomésticos cuya compra dio derecho a la subvención concedida.

8º.- Con fechas 13 y 14 de noviembre de 2008, El Corte Inglés, S.A. ha procedido al reintegro de las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas por la compra de electrodomésticos posteriormente devueltos por estos beneficiarios.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

**Segunda.-** Mediante Orden de 21 de noviembre de 2007, se modificaron las bases reguladoras aprobadas por Orden de 18 de diciembre de 2006, para la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se efectúa la convocatoria para el año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

**Tercera.-** Si bien el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, dispone que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto de la Orden de 21 de noviembre de 2007, se delega en el Director General de Energía, entre otras competencias, la de resolución del concurso de esta convocatoria.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO

**Primero.-** Aceptar las renunciaciones a las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo derivadas de la devolución de los electrodomésticos, señalándose además, en dicho Anexo el código de punto de venta, la cuantía concedida y el tipo de electrodoméstico adquirido y, en consecuencia, se declara concluso el procedimiento.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la Base 14.2 de las reguladoras de esta convocatoria, la notificación a los interesados de la Resolución se realizará a través de la publicación en la web <http://www.gobiernodecanarias.org/industria>.



**Tercero.-** Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y normas que lo desarrollan.

**Cuarto.-** Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA**

  
**Adrián Mendoza Grimón**





## ANEXO

Beneficiario	Comercio	PuntoVenta	Subvencion	Electrodoméstico
GUILLERMO VEGA REINA	EL CORTE INGLÉS, S.A.	023-03	85.00	LAVADORA
MARÍA EXPEDITA ALMEIDA GARCÍA	EL CORTE INGLÉS, S.A.	023-02	85.00	LAVADORA
M <sup>º</sup> INMACULADA LÓPEZ CEPERO JIMÉNEZ	EL CORTE INGLÉS, S.A.	023-01	85.00	FRIGORIFICO
ROBERTO DORATO	EL CORTE INGLÉS, S.A.	023-01	85.00	LAVADORA
JAVIER MANTECÓN DEL RÍO	EL CORTE INGLÉS, S.A.	023-01	85.00	FRIGORIFICO